

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 266 /

Puerto Montt, 13 de Junio de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" , presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el Señor Carlos Uribe Bascur , en representación del Ministerio de Obras Públicas, y la Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002 que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
5. La Resolución Exenta N° 274 de 6 de Mayo de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que DA CUENTA DE CAMBIO EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en Proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE".
6. La Resolución Exenta N° 311 de fecha 22 de mayo de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE".
7. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 06 de Junio de 2016, efectuada por don Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia”.
5. Que mediante presentación de fecha 06 de Junio de 2016, efectuada por don Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto “PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE”, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. Que, en su carta CHB-CPC-PLN-0001-06-2016 de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 06 de Junio de 2016, don Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A., sostiene que al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002, se le pretende introducir el siguiente cambio:

Adicionar 300 m2 de construcción a la superficie de la Instalación de Faenas Camino a Astillero, de acuerdo a Resolución Exenta N° 311 del 22 de mayo del 2015.

La adición de superficie será utilizada para la instalación temporal de bodega de almacenamiento de materiales de construcción, prefabricada con material ligero.

7. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar el proyecto, conforme a sus características, es aquella indicada en el Artículo 3 del D.S. 40/2012 literal g.1.2. "Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales".
8. Que, tanto la actividad de "INSTALACIÓN DE FAENAS CAMINO A ASTILLERO (CAMPAMENTO Y OFICINAS)", objeto del pronunciamiento de Resolución Exenta N° 311 de fecha 22 de mayo de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, así como la solicitud de pronunciamiento respecto de la adición 300 m2 de construcción a la superficie de la Instalación de Faenas Camino a Astillero (CAMPAMENTO Y OFICINAS), no corresponden a infraestructura de carácter permanente.
9. De los antecedentes expuestos, y en virtud de lo señalado en el literal g.1 del Artículo 2° del D.S. 40/2012, la obra que plantea ejecutar consistente en la actividad de adicionar 300 m2 de construcción a la superficie de la Instalación de INSTALACIÓN DE FAENAS CAMINO A ASTILLERO (CAMPAMENTO Y OFICINAS), de acuerdo a Resolución Exenta N° 311 del 22 de mayo del 2015, y tendientes a intervenir o complementar el proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002, no constituye un proyecto o actividad listado en el literal g.1.2 del artículo 3° del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).
10. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 06 de Junio de 2016.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
12. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa

ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

13. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A. , en su presentación recibida con fecha 06 de junio de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

- I. Que las obras, acciones o medidas correspondientes a la actividad “Adicionar 300 m2 de construcción” a la superficie de la Instalación de Faenas Camino a Astillero (CAMPAMENTO Y OFICINAS), de acuerdo a Resolución Exenta N° 311 del 22 de mayo del 2015, descrita por don Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto “PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE” Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002, por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto “PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE” Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos
- SEREMI de Obras Públicas Región de Los Lagos

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos
- SERNATUR Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- CONADI Dirección Regional Osorno
- Municipalidad de Calbuco
- Consejo de Monumentos Nacionales

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

REPOSICIONADO
AÑO 2012
11.11.2012

REPOSICIONADO
AÑO 2012
11.11.2012



Nº 251

Puerto Montt, 13 de Junio de
2016

Señor
Alejandro Villaseñor G
Gerente Técnico CONSORCIO PUENTE CHACAO S.A.

Puerto Montt

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 266 de 13 de Junio de 2016 , del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 412

ANT: Proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 13 de junio de 2016

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 266 de 13 de Junio de 2016 , del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de fecha 06 de Diciembre de 2002.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos
- SEREMI de Obras Públicas Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos
- SERNATUR Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- CONADI Dirección Regional Osorno
- Municipalidad de Calbuco
- Consejo de Monumentos Nacionales
- c/c
- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl